

JURISPRUDENCIA

SOBRE

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

2018

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia,
Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala,
Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay,
Perú, República Dominicana y Uruguay

**COMITÉS MONITORES DE DERECHOS HUMANOS DE
NACIONES UNIDAS (CCPR)**

**CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES
UNIDAS (CDH)**

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS (CIDH)**

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA CONVENCIÓN DE
BELÉM DO PARÁ (MESECVI)**

**Comité de los Derechos del Niño y la Niña:
Observaciones referidas a las mujeres y las
niñas**

Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres 2018

Comités Monitores de Derechos Humanos de Naciones Unidas Consejo de
Derechos Humanos de las Naciones Unidas Comisión Interamericana de
Derechos Humanos Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do
Pará

SISTEMATIZACIÓN DE LAS JURISPRUDENCIAS NACIONALES: DIEGO GUEVARA

Lima, Perú Jirón Caracas 2624 Jesús María, Lima - Perú. Telefax (511) 463 9237

Con el apoyo de: Fondo Mujeres del Sur, Liderando desde el Sur, Diakonia, Sigrid
Rausing Trust y la Marea Verde.

<https://cladem.org> ISBN 978-99967-828-6-2 © 2018 Comité de América Latina y
el Caribe para la Defensa de Derechos de las Mujeres (CLADEM)

Índice general

1 Comité de los Derechos del Niño y la Niña: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas	5
1° Observaciones finales sobre el primer informe presentado por el Estado, adoptadas en junio de 1996.	5
E. Sugerencias y recomendaciones	6
2° Observaciones finales sobre el segundo informe presentado por el Estado adoptadas el 8 de junio de 2001.	7
D. Principales motivos de preocupación y recomendaciones	7
4. Derechos y libertades civiles	8
5. Entorno familiar y otro tipo de tutela	8
6. Salud básica y bienestar	9
3° Observaciones finales sobre el tercer y cuarto informe presentados por el Estado adoptadas el 1 de octubre de 2010.	10
D. Principales motivos de preocupación y recomendaciones	10
6. Salud básica y bienestar (artículos 6, 18 (párrafo 3), 23, 24, 26 y 27	11
8. Medidas especiales de protección (artículos 22, 30, 32 a 36, 37	
b. a d.	13
4° Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Guatemala.	14
III. Principales motivos de preocupación y recomendaciones	14

Comité de los Derechos del Niño y la Niña: Observaciones referidas a las mujeres y las niñas

1º Observaciones finales sobre el primer informe presentado por el Estado, adoptadas en junio de 1996.¹

1. El Comité examinó el informe inicial de Guatemala, (CRC/C/3/Add.33) en sus sesiones 306ª a 308ª (CRC/C/SR. 306 a 308), celebradas los días 3 y 4 de junio de 1996, y aprobó las siguientes observaciones finales:

¹ CRC/C/15/Add.58, 7 de junio de 1996

E. Sugerencias y recomendaciones²

26. **El Comité recomienda adoptar medidas legislativas para que la legislación interna condiga con las disposiciones de los artículos 37 y 40 de la Convención, entre otras cosas estableciendo una edad mínima de responsabilidad penal. El Comité recomienda además que el Estado Parte fije la edad de conclusión de la escolaridad obligatoria en los 15 años y considere la posibilidad de elevar la edad mínima de empleo asimismo a los 15 años. Además, recomienda que el Estado Parte revise su legislación sobre la edad de matrimonio de las muchachas habida cuenta de los principios y las disposiciones de la Convención, en particular sus artículos 2, 3 y 24, a fin de elevarla y que sea la misma para muchachas y muchachos.**

(...)

27. **El Comité alienta al Estado Parte a que refuerce su apoyo a las familias que crían hijos, por ejemplo, facilitándoles alimentos nutritivos y llevando a cabo programas de vacunación. Para solucionar los problemas de muertes en el parto y las deficiencias de los servicios de atención prenatal y de partos, el Comité sugiere que el Estado Parte estudie la posibilidad de implantar un sistema más eficaz de formación del personal médico y matronas. El Comité recomienda además que el Estado Parte estudie la conveniencia de solicitar cooperación internacional a las organizaciones internacionales pertinentes para resolver los problemas de higiene de la reproducción de las mujeres.**

²Las recomendaciones se encuentran en negrita.

2º Observaciones finales sobre el segundo informe presentado por el Estado adoptadas el 8 de junio de 2001.³

1. El Comité examinó el segundo informe periódico de Guatemala (CRC/C/65/Add.10), presentado el 7 de octubre de 1998, en sus sesiones 707ª y 708ª (CRC/C/SR.707 y 708) el 29 de mayo de 2001 y aprobó las observaciones finales que figuran a continuación en su 721ª sesión el 8 de junio de 2001.

D. Principales motivos de preocupación y recomendaciones⁴

2. Definición del niño

22. El Comité reitera su preocupación por la disparidad entre la edad mínima de admisión al empleo (14 años) y la edad de conclusión de la escolaridad obligatoria (15 años). Además, señala que, en atención a una recomendación suya (ibíd., párr. 26) se presentó al Congreso una propuesta de elevar a 16 años la edad legal mínima de las muchachas y los muchachos para contraer matrimonio, que nunca fue examinada.
23. **En razón de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 y a otras disposiciones conexas de la Convención, el Comité reitera su recomendación de que el Estado Parte siga intentando reformar su legislación a fin de que la edad mínima de las muchachas y los muchachos para contraer matrimonio sea la misma, de modo que se ajuste plenamente a los principios y las disposiciones de la Convención. Además, recomienda que el Estado Parte fije nuevamente la edad mínima de admisión al empleo para que corresponda a la edad de conclusión de la escolaridad obligatoria.**

(...)

³CRC/C/15/Add.154, 9 de julio de 2001

⁴Las recomendaciones se encuentran en negrita.

4. Derechos y libertades civiles

La inscripción de los nacimientos en el registro

28. El Comité observa con preocupación que el nacimiento de un gran número de niños, especialmente niñas de las zonas rurales y de las urbanas pobres, no se inscribe por causa de la distancia a que se encuentran las oficinas del registro o porque sus padres no se dan cuenta de la importancia del procedimiento de inscripción del nacimiento.
29. **Teniendo presentes las disposiciones del artículo 7 de la Convención, el Comité recomienda que el Estado Parte sensibilice más a la población de la importancia de la partida de nacimiento y mejore el sistema de inscripción de modo que toda la población pueda tener acceso a él, especialmente en las zonas rurales.**

(...)

5. Entorno familiar y otro tipo de tutela

La responsabilidad de los padres

32. Iniciativas como el Plan de Acción 1996-2000, Desarrollo Social y Construcción de la Paz, cuyas prioridades incluían fortalecer a la familia, la formación de los padres de familia y el Proyecto de Atención Integral al Niño y a la Niña Menor de Seis Años (PAIN), son medidas positivas que se han adoptado atendiendo a una recomendación del Comité (ibíd., párr. 38). Sin embargo, preocupa al Comité que esos programas hayan tenido pocos resultados teniendo en cuenta el número de niños y padres de familia que necesitan este apoyo. Los abusos y el descuido

(...)

6. Salud básica y bienestar

La salud de los adolescentes

44. El Comité expresa preocupación por las altas tasas de embarazo precoz, el aumento en el número de niños y jóvenes que consumen drogas, el aumento en los casos de enfermedades de transmisión sexual, en particular la sífilis, y el número cada vez mayor de casos de jóvenes con VIH/SIDA. Además, observa la escasez de programas y servicios de salud, por ejemplo de salud mental, a disposición de los adolescentes, y la falta de programas escolares de prevención e información, especialmente en materia de salud reproductiva. 7. Educación, esparcimiento y actividades culturales

(...)

Educación

46. El Comité toma nota con reconocimiento del número de actividades nacionales destinadas a ampliar el sistema escolar y mejorar su calidad, especialmente de la enseñanza preescolar y primaria, y prestando especial atención a las niñas, pero expresa preocupación por las altas tasas de deserción escolar, la gran cantidad de niños que repiten cursos, la gran cantidad de alumnos por maestro y el alto nivel de absentismo, la falta a clase y la edad tan avanzada de los alumnos. Derecho a educación pertinente y de calidad, superación de deserción escolar de alumnos (as) y absentismos de maestros.

Además, observa con preocupación que la educación bilingüe sólo existe en algunos idiomas indígenas y únicamente en la enseñanza preescolar y en los tres primeros grados de la escuela primaria. Derecho a educación con pertinencia cultural.

(...)

La explotación sexual

52. El Comité toma nota de que la elaboración del Plan Nacional contra la Explotación Sexual y Comercial ha entrado en la etapa final; sin embargo, expresa profunda preocupación porque, a pesar de que el fenómeno de la explotación sexual comercial de los niños, en particular de las niñas, va en aumento, no hay datos al respecto, la legislación es inadecuada, a menudo no se investigan ni se procesan los casos de explotación sexual de los niños y no hay programas de rehabilitación.

3º Observaciones finales sobre el tercer y cuarto informe presentados por el Estado adoptadas el 1 de octubre de 2010.⁵

1. El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Guatemala (CRC/C/GTM/3-4) en sus sesiones 1544^a y 1546^a, celebradas el 14 de septiembre de 2010, y aprobó en su 1583^a sesión, celebrada el 1º de octubre de 2010, las siguientes observaciones finales.

D. Principales motivos de preocupación y recomendaciones⁶

(...)

2. Definición de niño (artículo 1 de la Convención)

38. El Comité observa que la edad de consentimiento para contraer matrimonio es la de la mayoría de edad y la autorización del matrimonio prematuro,

⁵CRC/C/GTM/CO/3-4, 25 de octubre de 2010

⁶Las recomendaciones se encuentran en negrita.

a los 14 años para las mujeres y los 16 años para los hombres, tiene carácter excepcional y requiere la anuencia de los padres.

39. **El Comité reitera al Estado parte su recomendación de que revise su legislación con miras a modificar el Código Civil y aumente la edad mínima para contraer matrimonio a los 16 años tanto para las mujeres como para los hombres, y sólo en casos excepcionales, bajo el control del poder judicial.**

(...)

40. **Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (artículos 5, 18 (párrafos 1 y 2), 9 a 11, 19 a 21, 25, 27 (párrafo 4) y 39 de la Convención)**

(...)

Malos tratos y descuido

66. Preocupa al Comité la gran cantidad de abusos sexuales contra los niños, en muchos casos cometidos en el hogar, y el hecho de que una gran proporción de estos delitos no se denuncien.

67. **El Comité recomienda al Estado parte que lleve a cabo investigaciones especiales de los abusos sexuales y proporcione una atención adecuada a las víctimas, así como programas a las poblaciones afectadas. Estas medidas y programas deberían aplicarse en todo el país. Las instituciones participantes deberían coordinar su labor para impedir que las víctimas vuelvan a serlo. Entre estas entidades deberían contarse las dependencias de salud pública y de educación, entre otras.**

6. Salud básica y bienestar (artículos 6, 18 (párrafo 3), 23, 24, 26 y 27)

(párrafos 1 a 3) de la Convención)

(...)

Lactancia materna

72. Inquieta al Comité que los profesionales de la salud no sean plenamente conscientes de la importancia de la lactancia materna exclusiva, aun en el caso de las madres seropositivas. También le preocupa que la iniciativa “hospital amigo del niño” sólo se aplique en los hospitales públicos, y que los hospitales privados infrinjan el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.
73. **El Comité recomienda al Estado parte que imparta formación sobre la promoción de la lactancia materna y la impulse mediante personal adecuadamente capacitado y sensibilizado. También le recomienda que controle efectivamente la aplicación del Código y aplique sanciones adecuadas en los casos de incumplimiento.**

Salud de los adolescentes

74. Preocupa al Comité que no haya programas de salud para los adolescentes con un enfoque amplio, que permitan al Estado parte adoptar medidas de prevención, en particular con relación al VIH/SIDA y la salud sexual. Si bien el Comité toma nota del Programa Nacional de Salud Reproductiva (2005), expresa su inquietud por la alta tasa de embarazos adolescentes del Estado parte, en especial entre las poblaciones indígenas y rurales, y lamenta que no se ofrezcan a los adolescentes pruebas confidenciales del VIH.
75. **El Comité recomienda al Estado parte que asegure la entrada en vigor de la Ley de acceso universal y equitativo de servicios de planificación familiar y su integración en el programa nacional de salud reproductiva, y que refuerce los programas de planificación familiar para que los adolescentes tengan acceso a anticonceptivos. Recomienda asimismo que se ofrezcan pruebas del VIH a los adolescentes y señala a la atención del Estado parte su Observación general N° 4 (2003), sobre la salud de los adolescentes, así como la recomendación que formuló el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2009 (CEDAW/C/GUA/CO/7, párr. 40).**

(...)

8. Medidas especiales de protección (artículos 22, 30, 32 a 36, 37 b. a d.

y 38 a 40 de la Convención)

(...)

Explotación sexual y trata

94. Si bien acoge con satisfacción la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, de 2009, que reforma las disposiciones del Código Penal relativas, entre otras cosas, a la prostitución infantil, la pornografía infantil y la trata, el Comité sigue preocupado porque desde la aprobación de la ley no ha habido ninguna condena por explotación sexual. También inquieta al Comité la tolerancia de la trata, que ha dado lugar a la impunidad y a una notificación de casos por debajo de la realidad. Al Comité le preocupa además que las autoridades competentes no presten a las víctimas suficiente atención especializada o adecuada y que las ONG que trabajan en esas cuestiones no reciban suficiente apoyo gubernamental.
95. **El Comité recomienda al Estado parte que:**
- a. **Aplique adecuadamente la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, mediante, entre otras cosas, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los autores;**
 - b. **Asigne los recursos presupuestarios necesarios para poner en práctica la política pública contra la trata de personas, mediante, en particular, la creación de refugios especializados para víctimas de la trata y el establecimiento de programas de atención; y**
 - c. **Publique y difunda ampliamente el informe sobre la investigación llevada a cabo por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Gua-**

temala (CICIG. en relación con las consecuencias de la delincuencia organizada en los niños, que conllevan trata, secuestros y asesinatos, en particular de niñas, y ponga en práctica todas las recomendaciones de la CICIG a este respecto.

4º Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Guatemala.⁷

1. El Comité examinó los informes periódicos quinto y sexto combinados de Guatemala (CRC/C/GTM/5-6) en sus sesiones 2256ª y 2257ª (véanse CRC/C/SR.2256 y 2257), celebradas los días 16 y 17 de enero de 2018, y aprobó en su 2282ª sesión, que tuvo lugar el 2 de febrero de 2018, las presentes observaciones finales.
2. El Comité acoge con satisfacción la presentación de los informes periódicos quinto y sexto combinados del Estado parte y las respuestas escritas a la lista de cuestiones (CRC/C/GTM/Q/5-6/Add.1), que han permitido entender mejor la situación de los derechos del niño en el país. Asimismo, agradece el diálogo constructivo mantenido con la delegación multisectorial de alto nivel del Estado parte.

III. Principales motivos de preocupación y recomendaciones⁸

A. Medidas generales de aplicación (arts. 4, 42 y 44 (párr. 6))

(...)

B. Principios generales (arts. 2, 3, 6 y 12)

⁷CRC/C/GTM/CO/5-6, 28 de febrero de 2018

⁸Las recomendaciones se encuentran en negrita.

No discriminación

13. **Teniendo en cuenta la discriminación estructural de los niños por razón de su edad y la persistencia de la discriminación y la exclusión de las niñas, los niños indígenas y afrodescendientes, los niños con discapacidad, los niños migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, y los niños y niñas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, y tomando en consideración las medidas destinadas a tipificar la discriminación como delito, el Comité insta al Estado parte a que:**
 - a. **Elabore y aplique estrategias de sensibilización a nivel comunitario y en las escuelas, a fin de asegurar una actitud de respeto por los niños y su reconocimiento como titulares de derechos, independientemente de su edad;**
 - b. **Vele por que exista una asignación presupuestaria adecuada para aplicar la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial;**
 - c. **Adopte una estrategia nacional con elementos de referencia, indicadores y mecanismos de vigilancia claros para hacer frente a la discriminación múltiple y estructural contra los niños pertenecientes a los grupos mencionados en esferas como la salud, la educación, la protección social y el nivel de vida;**
 - d. **Refuerce las medidas de lucha contra la pobreza y la pobreza multidimensional extrema entre los niños indígenas y afrodescendientes, dando prioridad a la adopción de medidas a nivel municipal.**

(...)

D. Violencia contra los niños (arts. 19, 24 (párr. 3), 28 (párr. 2), 34, 37

- a. y 39)

Tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes

20. Preocupan seriamente al Comité:
- a. Las deplorables condiciones de vida y los malos tratos que padecen niños en los centros estatales de protección, así como las denuncias de desapariciones y de casos de trata, violencia y abuso perpetrados en contra de estos, que afectan principalmente a niñas y a niños con discapacidad;
 - b. La muerte de 41 niñas, y las graves lesiones sufridas por otras 21, como consecuencia de un incendio en el centro estatal de protección Hogar Seguro Virgen de la Asunción, en marzo de 2017, la falta de vías de recurso y de reparación psicológica para las víctimas supervivientes, y su traslado a otras instituciones de acogida en las que siguen expuestas a riesgos de violencia, en particular a castigos corporales, malos tratos y condiciones de hacinamiento;
 - c. El hacinamiento y las deficientes condiciones de vida que existen en los centros juveniles de privación de libertad y en las cárceles, que pueden equivaler a tortura o a tratos crueles, inhumanos o degradantes contra los niños, así como los incidentes de violencia y los disturbios;
 - d. Las altas tasas de impunidad y el escaso número de enjuiciamientos y condenas a los autores de actos de violencia contra los niños en los centros estatales de protección y en los centros de privación de libertad;
 - e. La falta de información sobre las vías de recurso y la reparación para los niños víctimas de violencia, malos tratos y descuido bajo la tutela del Estado.
21. **En relación con su observación general núm. 13 (2011) sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, y teniendo en cuenta la meta 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños, el Comité insta al Estado parte a que:**

-
- a. **Adopte urgentemente una estrategia integral para poner fin a toda forma de abuso contra los niños en entornos institucionales, vigile sistemáticamente la situación de los niños internados en instituciones y dé prioridad a la investigación de todos los casos de violencia, garantizando la identificación y la destitución inmediata de los miembros del personal responsables de actos de violencia y malos tratos;**
 - b. **Lleve a cabo una investigación independiente e imparcial de los acontecimientos que tuvieron lugar en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción en marzo de 2017 y de las denuncias de maltrato contra los niños en el centro, con el fin de identificar, enjuiciar y condenar a los autores y de adoptar medidas administrativas contra los miembros del personal responsables, en particular la suspensión de sus funciones;**
 - c. **Realice una evaluación individualizada de la situación psicosocial de las víctimas supervivientes del incendio del Hogar Seguro Virgen de la Asunción y de las familias de todas las víctimas, y les facilite acceso a la reparación y la recuperación psicosocial. El Estado parte debería reforzar la capacidad de la Secretaría de Bienestar Social para hacer frente a la situación de los niños víctimas desde una perspectiva basada en los derechos del niño;**
 - d. **Adopte un programa de reparación integral para todos los niños internados en instituciones, incluidas medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción e indemnización, así como una garantía de no repetición en relación con el incidente que tuvo lugar en marzo de 2017 en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción;**
 - e. **Adopte medidas para hacer un seguimiento de la situación de los niños trasladados del Hogar Seguro Virgen de la Asunción a otras instituciones y brindarles protección, al igual que a los niños en proceso de reunificación familiar. El Estado parte debería asegurar la realización de evaluaciones periódicas, el acceso a la información y la desinstitucionalización, así como la estrecha cooperación con la Procuraduría de los Derechos Humanos y la**

aplicación de las recomendaciones formuladas por dicha institución;

- f. Adopte sin demora una estrategia integral para reducir el hacinamiento en los centros juveniles de privación de libertad y mejore las condiciones de vida de los niños internados en esas instituciones;**
- g. Refuerce las medidas para combatir la impunidad y vele por la realización de investigaciones prontas y exhaustivas y por la imposición de condenas a los responsables de actos de violencia, tortura, malos tratos o abusos;**
- h. Establezca un sistema de gestión de la información para hacer un seguimiento del número de casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes contra los niños en todos los entornos, así como del número de enjuiciamientos a sus autores y de penas impuestas;**
- i. Establezca un procedimiento de presentación de denuncias para todos los niños internados en centros de protección y de privación de libertad y proporcione recursos apropiados.**

(...)

Prácticas nocivas

- 26. En relación con la recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2014) sobre las prácticas nocivas, aprobadas de manera conjunta, y teniendo en cuenta de la persistencia del matrimonio infantil, el Comité recomienda al Estado parte que adopte programas y campañas de sensibilización sobre los efectos nocivos del matrimonio infantil en la salud física y mental y el bienestar de las niñas, dirigidos a los hogares, las autoridades locales, los líderes religiosos y los jueces y fiscales.

(...)

F. Discapacidad, salud básica y bienestar (arts. 6, 18 (párr. 3), 23, 24, 26, 27 (párrs. 1 a 3) y 33)

(...)

Salud y servicios sanitarios

32. **En relación con su observación general núm. 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, y tomando nota de la meta 3.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que persigue poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, el Comité recomienda al Estado parte que:**
- a. **Adopte un amplio plan nacional de salud para la mejora de las infraestructuras y los servicios de salud existentes, y para la creación de otros nuevos, y garantice la disponibilidad de profesionales de atención de la salud, el acceso a servicios de diagnóstico y el tratamiento para todos los niños;**
 - b. **Redoble sus esfuerzos por garantizar el acceso a los servicios de salud de los niños indígenas y afrodescendientes que viven en las zonas rurales y de los niños con discapacidad, y garantice un suministro suficiente y continuo de medicamentos y la presencia de insumos, infraestructuras y equipos para la atención de la salud;**
 - c. **Asegure una asignación presupuestaria suficiente para ofrecer cobertura universal de vacunación y el suministro de nutrientes y minerales a los niños, así como programas de lucha contra la mortalidad materna e infantil y la malnutrición, y realice evaluaciones periódicas de esos programas;**
 - d. **Establezca servicios y programas de salud mental para niños, garantice la prestación de servicios ambulatorios de atención psi-**

cosocial y rehabilitación en las zonas rurales y urbanas, con especial atención a la prevención del suicidio, incluida una línea telefónica accesible las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Salud de los adolescentes

33. ****En relación con sus observaciones generales núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia y núm. 4 (2003) sobre la salud de los adolescentes, y observando con preocupación los obstáculos a los que se siguen enfrentando los adolescentes en el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva y a la educación en ese ámbito, la elevada incidencia de embarazos entre las adolescentes y el alto riesgo de mortalidad materna entre las madres adolescentes, así como el acceso insuficiente a métodos anticonceptivos modernos y a planificación familiar, el Comité recomienda al Estado parte que:****

a. ****Garantice que la educación sobre salud sexual y reproductiva forme parte del plan de estudios escolar obligatorio, y que para su desarrollo se preste especial atención a la participación de adolescentes de ambos sexos y se preste particular atención a la prevención de los embarazos precoces y las infecciones de transmisión sexual;****

b. ****Despenalice el aborto en todas las circunstancias y garantice el acceso de las adolescentes a servicios de aborto sin riesgo y de atención posterior al aborto, asegurándose de que la opinión de estas sea escuchada en todo momento y se tenga debidamente en cuenta en el proceso de decisión;****

c. ****Se asegure de que los adolescentes dispongan de información sobre métodos de planificación familiar y los anticonceptivos modernos en formatos accesibles y en las lenguas indígenas;****

d. ****Mejore el acceso a servicios de calidad y adaptados a la edad de los destinatarios sobre el VIH/SIDA y de atención de la salud sexual y**

reproductiva, así como el acceso y la cobertura de la terapia antirretroviral y la profilaxis para las mujeres y niñas embarazadas infectadas con el VIH.**